CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Y SIMILARES N° G586 2022

Entre los suscritos, **MARIA TERESA ACEVEDO OMAÑA**, mayor de edad, domiciliada y residente en San José de Cúcuta, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.090.477.196 de Cúcuta, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **LASPATH E.S.P. S.A.S,** con Nit 900619794-2, quien para los efectos del contrato se denominara **LA EMPRESA,** y de otra parte el señor **GERSON DONAIRES ESPINOZA PEREZ** mayor de edad, domiciliado en Cúcuta(N de S) e identificado con Cedula de ciudadanía **88.244.549** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** de **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S** Número de Nit **900887252-0** Y quien para los efectos del contrato se denominará **EL USUARIO**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto las siguientes clausulas:

PRIMERA.OBJETO: El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto la **GESTION EXTERNA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES** (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) entregados por **EL USUARIO**. La recolección se realizará en las diferentes sedes (centro de costos) aquí relacionadas:

	NOMBRE	DIRECCION	BARRIO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
1	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S	CL 9 14 57 CA 2	SAN MIGUEL	insucoma@gmail.com	3156753510

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. La empresa se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y similares generados por **EL USUARIO** con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, conforme a las normas legales vigentes en cuanto a Recolección, transporte, tratamiento y Disposición final, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso; 2. Dicha recolección se hará, 1 vez por mes; 3. En caso de ser necesario, para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato y previa notificación si la necesidad del servicio así lo requiere se harán recolecciones adicionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL USUARIO: Este se compromete a: 1. garantizar la gestión interna del manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que generan. 2. Entregar los residuos o desechos peligrosos separados de acuerdo a la clasificación exigida, garantizando que el envasado o empacado, embalado y etiquetado se realice conforme a la normatividad vigente. 3. Revisar el recibo de recolección, y devolverlo debidamente diligenciado, firmado y sellado por el funcionario delegado por **EL USUARIO**, para tal fin, se deberá relacionar los datos: a) nombre, fecha y hora b) número de bolsas y peso c) dirección y teléfono d) Observaciones. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente. 4. Verificar cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad, por parte de **LA EMPRESA**.

CUARTA. EL USUARIO: Se hace responsable de los perjuicios de tipo Biológico y Ambiental contra terceros, en el evento en que **EL USUARIO** entregue residuos no autorizados previamente por LA EMPRESA, es decir, los diferentes residuos de riesgo biológico como lo son los residuos químicos radioactivos, inflamables y tóxicos.

QUINTA. VALOR DEL SERVICIO: La prestación del servicio tendrá un cargo por kilogramos consumibles y su valor será:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA
1	SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL, BASICO DE 0 (cero) A 4 (cuatro) KILOS.	**0 A 4 KILOS**	$ 25.000	**UNA VEZ POR MES**
2	VALOR KILO ADICIONAL.		$ 5.000	

SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago será la siguiente: 1) la factura se emitirá mensualmente, y advertirá el término de vencimiento de la misma. 2) se informará el número de kilogramos recogidos. 3) tendrá la identificación clara del usuario. 4) advertirá el lugar y/o las entidades autorizadas para el recaudo de las tarifas. 5) una vez generada la factura de venta, EL USUARIO tendrá el plazo de 5 días para realizar el pago. 6) si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezará causar interés de mora a la tasa máxima legal permitida. 7) de presentarse acumulación de facturas no canceladas con mora superior a tres meses (90 días) se suspenderá la prestación del servicio y se procederá el reporte a los organismos de control toda vez que estos contratos son presentados ante diferentes autoridades. 8) de no haber una solución se procederá a la cancelación del contrato de manera unilateral.

SEPTIMA. DURACION. El término de duración del presente contrato es por un año a partir de la fecha de suscripción. PARAGRAFO: El contrato se prorrogará de forma automática, y, en consecuencia, el aviso de su terminación deberá constar en escrito presentado con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su renovación.

OCTAVA. REAJUSTE DE PRECIOS: a partir del 1 día del año inmediatamente posterior a la fecha de firma del presente contrato, se reajustará las tarifas de prestación del servicio de acuerdo al incremento del IPC u OTROS FACTORES.

NOVENA. TERMINACION: El contrato de prestación de servicios se terminará por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones aquí previsto, para lo cual bastará una comunicación de **LA EMPRESA. PARAGRAFO**: En caso de terminación anormal del presente contrato por parte de **EL USUARIO**, este deberá pagar como indemnización a **LA EMPRESA**, el valor básico unitario de este contrato hasta el término que faltare por cumplir.

DECIMA: el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA** y los trabajadores que ocupe **EL USUARIO.**

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Siempre y cuando no haya un requerimiento legal y/o solicitud de autoridad competente, **EL USUARIO** se compromete a mantener la

confidencialidad de los procedimientos aplicados por **LA EMPRESA** en la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. El no cumplir con lo anterior relacionado, se generará un reporte a la Entidad IDS (Instituto Departamental de Salud Norte de Santander) oficina de Control de Medicamentos. Para la activación del servicio debe estar al día con nuestra empresa.

Recogemos exclusivamente en bolsas de color rojo para lo cual se recomienda bolsa pequeña.

Frecuencia una (1) vez al mes para lo cual se procederá el pesaje y se debe diligenciar manifiesto de carga de los residuos que se generen, el mantenimiento del contrato es del valor básico mensual. El presente contrato según lo establecido en el código de comercio presta merito ejecutivo. Valor acordado entre las partes, esta tarifa será facturada todos los meses (generen o no generen residuos). Previa presentación de factura por parte del prestador del servicio.

Nota: no se recibe dinero en efectivo, el dinero deberá ser depositado mensualmente según lo establecido en el cuadro anterior, transferencia electrónica por la app ó corresponsal bancario a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA 83497959503, a nombre de Latinoamérica soluciones patógenas E.S.P.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de san José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2022.

NOS PUEDEN SEGUIR EN NUESTRAS REDES SOCIALES

FACEBOOK: laspath residuos Biosanitarios

INSTAGRAM: desechoslaspath

Sitio web: www.laspath.com

MARIA TERESA ACEVEDO OMAÑA
C.C. 1.090.477.196 de Cúcuta
LASPATH S.A.S
Representante legal

GERSON DONAIRES ESPINOZA PEREZ
C.C. 88.244.549 de Cúcuta
INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S
Representante legal

OTRO SI NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES N° ° G586-2022

Entre los suscritos, **MARIA TERESA ACEVEDO OMAÑA**, mayor de edad, domiciliada y residente en San José de Cúcuta, identificada con la cedula de ciudadanía Numero **1.090.477.196** de Cúcuta, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **LASPATH S.A.S E.S.P,** con Nit **900619794-2**, quien para los efectos del contrato se denominara **LA EMPRESA,** y de otra parte la **GERSON DONAIRES ESPINOZA PEREZ** mayor de edad, domiciliado en Cúcuta(N de S) e identificado con Cedula de ciudadanía **88.244.549** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** de **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S** Número de Nit **900887252-0**, y quien para los efectos del contrato se denominará **EL USUARIO**, hemos acordado suscribir un OTROSI al contrato de Prestación de Servicios **No. G586-2022**.

El presente OTROSI se regirá por la siguiente CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto la **GESTION EXTERNA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES** (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) entregados por **EL USUARIO**. La recolección se realizará en las diferentes sedes (centro de costos) aquí relacionadas:

	NOMBRE	DIRECCION	BARRIO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
1	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S	CL 9 14 57 CA 2	SAN MIGUEL	facturacioninsucoma@gmail.com	3156753510

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. La empresa se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y similares generados por **EL USUARIO** con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, conforme a las normas legales vigentes en cuanto a Recolección, transporte, tratamiento y Disposición final, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso; 2. Dicha recolección se hará, 1 vez por mes; 3. En caso de ser necesario, para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato y previa notificación si la necesidad del servicio así lo requiere se harán recolecciones adicionales.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL USUARIO: Este se compromete a: 1. garantizar la gestión interna del manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que generan. 2. Entregar los residuos o desechos peligrosos separados de acuerdo a la clasificación exigida, garantizando que el envasado o empacado, embalado y etiquetado se realice conforme a la normatividad vigente. 3. Revisar el recibo de recolección, y devolverlo debidamente diligenciado, firmado y sellado por el funcionario delegado por **EL USUARIO**, para tal fin, se deberá relacionar los datos: a) nombre, fecha y hora b) número de bolsas y peso c) dirección y teléfono d) Observaciones. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente. 4. Verificar cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad, por parte de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA. EL USUARIO: Se hace responsable de los perjuicios de tipo Biológico y Ambiental contra terceros, en el evento en que **EL USUARIO** entregue residuos no

autorizados previamente por LA EMPRESA, es decir, los diferentes residuos de riesgo biológico como lo son los residuos químicos radioactivos, inflamables y tóxicos.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL SERVICIO: La prestación del servicio tendrá un cargo por kilogramos consumibles y su valor será:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA
1	SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL, BASICO DE 0 (CERO) A 4 (CUATRO) KILOS.	0 a 4 KG	$ 28.000	UNA VEZ POR MES
2	VALOR KILO ADICIONAL		$ 5.000	

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago será la siguiente: 1) la factura se emitirá mensualmente, y advertirá el término de vencimiento de la misma. 2) se informará el número de kilogramos recogidos. 3) tendrá la identificación clara del usuario. 4) advertirá el lugar y/o las entidades autorizadas para el recaudo de las tarifas. 5) una vez generada la factura de venta, EL USUARIO tendrá el plazo de 5 días para realizar el pago. 6) si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezará causar interés de mora a la tasa máxima legal permitida. *7) de presentarse acumulación de facturas no canceladas con mora superior a tres meses (90 días) se suspenderá la prestación del servicio y se procederá el reporte a los organismos de control toda vez que estos contratos son presentados ante diferentes autoridades*. 8) de no haber una solución se procederá a la cancelación del contrato de manera unilateral.

CLAUSULA SEPTIMA. DURACION. El término de duración del presente contrato es por un año a partir de la fecha de suscripción. PARAGRAFO: El contrato se prorrogará de forma automática, y, en consecuencia, el aviso de su terminación deberá constar en escrito presentado con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su renovación.

CLAUSULA OCTAVA. REAJUSTE DE PRECIOS: a partir del 1 día del año inmediatamente posterior a la fecha de firma del presente contrato, se reajustará las tarifas de prestación del servicio de acuerdo al incremento del IPC u OTROS FACTORES.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACION: El contrato de prestación de servicios se terminará por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones aquí previsto, para lo cual bastará una comunicación de **LA EMPRESA. PARAGRAFO**: En caso de terminación anormal del presente contrato por parte de **EL USUARIO**, este deberá pagar como indemnización a **LA EMPRESA**, el valor básico unitario de este contrato hasta el término que faltare por cumplir.

CLAUSULA DECIMA: el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA** y los trabajadores que ocupe **EL USUARIO.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Siempre y cuando no haya un requerimiento legal y/o solicitud de autoridad competente, **EL USUARIO** se compromete a mantener la confidencialidad de los procedimientos aplicados por **LA EMPRESA** en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. El no cumplir con lo anterior relacionado, se generará un reporte a la Entidad IDS (Instituto Departamental de Salud Norte de Santander) oficina de Control de Medicamentos. Para la activación del servicio debe estar al día con nuestra empresa.

PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se perfecciona con la firma de las partes, representante legal de LASPATH MARIA TERESA ACEVEDO OMAÑA y por el usuario MIREYA GONZALEZ VILLAMIZAR.

Recogemos exclusivamente en bolsas de color rojo para lo cual se recomienda bolsa pequeña.

Frecuencia dos (2) veces al mes para lo cual se procederá el pesaje y se debe diligenciar manifiesto de carga de los residuos que se generen, el mantenimiento del contrato es del valor básico mensual. El presente contrato según lo establecido en el código de comercio presta merito ejecutivo. Valor acordado entre las partes, esta tarifa será facturada todos los meses (generen o no generen residuos). Previa presentación de factura por parte del prestador del servicio.

Nota: no se recibe dinero en efectivo, el dinero deberá ser depositado mensualmente según lo establecido en el cuadro anterior, transferencia electrónica por la app ó corresponsal bancario a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA 83497959503, a nombre de Latinoamérica soluciones patógenas E.S.P.

El presente OTROSI se suscribe en la ciudad de San José de Cúcuta, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

NOS PUEDEN SEGUIR EN NUESTRAS REDES SOCIALES

FACEBOOK: Laspath residuos Biosanitarios

INSTAGRAM: desechoslaspath

Sitio web: www.laspath.com.co

MARIA TERESA ACEVEDO OMAÑA
C.C. 1.090.477.196 de Cúcuta
LASPATH S.A.S
Representante legal

GERSON DONAIRES ESPINOZA PEREZ
C.C. 88.244.549 de Cúcuta
INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S
Representante legal

CRG-144-2026

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES

LASPATH S.A.S E.S.P identificado con NIT 900.619.794-2, certifica a **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S,** identificada con NIT **900887252-0,** localizada en CALLE 9 # 12 – 100 LC 2 BRR SAN MIGUEL (Norte de Santander), entregó para Tratamiento y Disposición Final los Residuos Peligrosos y Similares durante el periodo de comprendido entre el primero (01) de enero al 31 de diciembre de 2025, los siguientes residuos:

ENERO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
31/01/2025	275	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg
FEBRERO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
28/02/2025	236	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg
MARZO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
28/03/2025	249	CELDA	RAEE	1,20	kg
ABRIL					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
30/04/2025	422	CELDA	EPP CONTAMINADO	1,00	kg
MAYO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
29/05/2025	435	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg
JUNIO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
27/06/2025	369	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg
JULIO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
28/07/2025	474	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg
AGOSTO					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
29/08/2025	837	CELDA	CARTÓN CONTAMINADO	1,40	kg
29/08/2025	837		VIDRIO CONTAMINADO	1,70	kg
SEPTIEMBRE					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
27/09/2025	509	CELDA	RAEE	1,00	kg
OCTUBRE					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
27/10/2025	520	CELDA	METALES	1,00	kg
NOVIEMBRE					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
24/11/2025	638	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg

DICIEMBRE					
FECHA	**MANIFIESTO**	**TRATAMIENTO**	**TIPO DE RESIDUO**	**CANTIDAD**	**KG**
27/12/2025	708	N/A	NO GENERÓ	0,00	kg
TOTAL RESIDUOS				**7,30**	**kg**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ EL TRANSPORTE: **LATINOAMERICA SOLUCIONES PATÓGENAS S.A.S. E.S.P.**

El material que se certifica fue tratado de acuerdo con las licencias ambientales aprobadas para VEOLIA COLOMBIA S.A.S E.S.P

VEOLIACOLOMBIA S.A.S E.S.P
1 resolución no. 976 de 2000, modificada mediante la resolución no. 0450 de 2006, otorgada por la corporación autónoma regional de la frontera nororiental para el funcionamiento y operación del centro de inteligencia de gestión ecológica guayabal en Cúcuta (Norte de Santander) para los siguientes procesos: celda de seguridad, biorremediación, tratamiento térmico.

Cualquier información adicional relacionada con este certificado, se encuentra disponible para consulta en las instalaciones de LATINOAMERICA SOLUCIONES PATOGENAS S.A.S E.S.P.

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de febrero de 2026.

MARIA TERESA ACEVEDO OMAÑA
Representante legal

CORPONOR
NORTE DE SANTANDER
Amigos por Naturaleza!

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio del medio Ambiente
Corporación Autónoma Regional
de la Frontera Nororiental

24 AGO 2006

0450

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

En uso de las facultades que le confieren la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, mediante acto administrativo 0796 del 21 de diciembre de 2000, se otorgó licencia ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario Guayabal, a ubicarse en el Corregimiento de Buena Esperanza, Vereda Patillales, Sector Guayabal, aproximadamente kilómetro 10 de la vía que de Cúcuta conduce a Puerto Santander, solicitada por el señor SIMÓN EMILIANO CALLEJAS, en su calidad de Representante Legal de Aseo Urbano E.S.P.

Que, el artículo tercero del acto administrativo mencionado, señala que la licencia ambiental se otorga por el término de cinco (5) años, la cual será renovada por el tiempo de duración del relleno, condicionado al cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Que, el acto administrativo 0976 del 21 de diciembre de 2000, fue notificado el 18 de enero de 2001 y vence el 18 de enero de 2006.

Que, mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2005, el señor ANGEL URIEL GARCÍA TORRES, Gerente de la empresa Aseo Urbano S.A., solicita a CORPONOR renovación de la licencia ambiental.

Que, atendiendo a la solicitud presentada, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de la Corporación rinde el siguiente concepto:

PROYECTO:	RELLENO SANITARIO GUAYABAL
TITULAR O PROPIETARIO:	ASEO URBANO S.A. E.S.P.
RESOLUCIÓN:	0976 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE CÚCUTA
ASUNTO:	**RENOVACIÓN LICENCIA AMBIENTAL**

OBSERVACIONES GENERALES:

Mediante contrato No. 0618 de 18 de septiembre de 2000, la Alcaldía de San y operación José de Cúcuta, otorgó en concesión la construcción del nuevo relleno sanitario, por un termino de 25 años, a la Empresa Aseo Urbano SA ESP.

La Empresa Aseo Urbano SA ESP solicitó a CORPONOR Licencia Ambiental para construcción y operación del Relleno Sanitario Guayabal, localizado en el Sector Guayabales, Vereda Patillales, Corregimiento de Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta, la cual fue otorgada mediante resolución 0976 de 21 de diciembre de 2000 y notificada el día 18 de enero de 2001.

Como Notaría Sexta de Cúcuta hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
24 AGO 2006
Carmen Elvira Lizcano Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

0450 24 AGO 2006

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo a lo establecido en la resolución 0976 de 21 de diciembre de 2000, el proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario Guayabal, debería implementar y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo y Seguimiento.

El 01 de abril de 2001 se da inició a la construcción del relleno sanitario y el día 23 del mismo mes, a la operación. La construcción y operación del relleno sanitario son dos actividades que se deben realizar de manera simultanea, constante e ininterrumpida, durante la vida útil del proyecto.

Esencialmente la construcción se ha desarrollado creando vasos para la conformación de celdas, mediante el movimiento de tierras, perfilamiento de taludes y adecuación de suelos de soporte, los cuales se han impermeabilizado a través de la construcción de una membrana geotécnica de 1m de espesor en arcilla compactada en capas de 20 a 30 cm con el fin de mejorar el gradiante de permeabilidad. Se ha instalado el sistema de drenajes con tubería PE perforada para líquidos lixiviados, chimeneas en gavión para evacuación de gases, piscina para almacenamiento de lixiviados, red de recirculación de lixiviados, canales de drenajes de aguas lluvia y vías de accesos.

La operación del Relleno Sanitario Guayabal, se ha realizado conformando celdas con residuos compactados mediante repeticiones o pasadas de buldózer, llegando hasta una altura de 3,5 m, aplicando cobertura en arcilla alcanzando cotas de diseño y con una densidad media de 1.023 kg/m^3.

De acuerdo a los reportes que presenta el operador, se ha realizado el 31 de mayo de 2006 una disposición de 738.842 toneladas de residuos para una media diaria de 540,78 toneladas (mayo de 2006), procedentes de los municipios de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, Puerto Santander, Chinácota, Santiago, Pamplonita, Ragonvalia, Sardinata y Bucarasica, estableciendo un relleno con servicio de disposición final regional.

El volumen medio de generación de líquidos lixiviados es del orden de 0,25 lt/seg, los cuales son almacenados en una piscina impermeabilizada con capacidad para 40 m^3. En el relleno se realiza un manejo de lixiviados mediante la técnica de recirculación y disminución de volumen por evaporación.

En el predio donde se localiza el relleno sanitario, se han establecido las instalaciones donde se realiza el almacenamiento, incineración y disposición final de residuos carácter peligroso.

OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

De acuerdo a la licencia ambiental otorgada por CORPONOR para un periodo de tiempo de cinco (5) años, se presentaron las siguientes actividades para la ejecución del plan de manejo ambiental los cuales se resumen de la siguiente manera:

A) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

- Reforestación en rondas de cauces.
- Construcción y operación técnica del relleno, incluida la vía de acceso.
- Impermeabilización del suelo en el área potencialmente vulnerable y recolección y bombeo de lixiviados.
- Disposición por terraceo de los residuos del relleno, disposición de material inerte, empradización de terrazas, siembra de especies vegetales nativas, impermeabilización del suelo en áreas de mayor vulnerabilidad.
- Siembra de especies nativas en rondas de cauces y cerrar tramos de esos cauces.
- Implementar el relleno mediante el monitoreo de pozos localizados según el diseño.
- Construcción de una barrera de especies arbóreas nativas alrededor del área del relleno sanitario.

Como Notaria doy constancia que esta fotocopia concuerda con la copia autenticada
04 AGO 2006
Carmen Elvira Lizcano Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

- Revegetalización del suelo con especies locales en la etapa de clausura del proyecto.
- Desarrollar e implementar el paquete informativo del proyecto propuesto a la ciudadanía en general. (reciclaje y aprovechamiento de residuos).

B) PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

- Medir el nivel de producción de lixiviados y líquidos percolados, evaluar la contaminación del recurso hídrico, suelo, aire y en general medir el comportamiento del sistema. Realizar registros y establecer el comportamiento histórico.

C) PLAN DE CONTINGENCIA.

- Riesgos asociados a: deslizamientos, incendios, explosiones, atrapamiento de personas, aumento del volumen de lixiviados por aguas lluvias, contaminación química y biológica, daños en las tuberías y filtros, tanto de circulación como de recirculación, sobrecarga en el tanque de lixiviados, caída del personal al tanque de lixiviados, daño de las bombas o suministro de energía.

A las anteriores actividades propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, se les incorporaron los compromisos observados por CORPONOR en el momento de la evaluación, quedando resumidos de la siguiente manera:

- Ejecución del Plan de Manejo Ambiental.
- Información de inicio de actividades a CORPONOR.
- Implementar las medidas de resolución 541 de 1994 sobre escombros.
- La no comercialización de especies capturadas durante la ejecución.
- Identificación de aguas subterráneas.
- Implementación y operación de un Centro de Tecnología Ambiental.
- No disponer residuos peligrosos sin autorización expresa de CORPONOR.
- Disposición de residuos hospitalarios estériles e incinerados, autorizados.
- Disposición de animales muertos.
- Disponibilidad de la información estadista de monitoreo y seguimiento.
- Reporte anual de la vida útil del relleno.
- No realizar combustión de residuos a cielo abierto.
- Control de incendios.
- Registro y reporte de los niveles de lixiviados.
- Control diario del almacenamiento de lixiviados.
- Presentación semestral de los análisis físico – químicos y bacteriológicos de la red de control.
- Presentación semestral de los análisis físico – químicos y bacteriológicos de las fuentes de aguas en el área de influencia del proyecto.
- Control del transito de los vehículos recolectores en la vía Cúcuta – Puerto Santander.
- Control de particulares al ingreso al relleno.
- Participación de la comunidad del área de influencia del proyecto en las actividades de orden social.

La ejecución de las actividades relacionadas con la implementación y ejecución del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los informes presentados por el titular de la licencia ambiental y operador del Relleno Sanitario Guayabal, confrontados mediante la verificación de campo, a través de visitas de seguimiento realizadas por CORPONOR, permite observar lo siguiente:

Como Notaria Sexta de Cúcuta
hago constar que esta fotocopia
coincide con la copia examinada
que he tenido a la vista
04 AGO 2006
Carmen Elvira Liendo Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

0450 24 AGO 2006

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

- Se encuentra establecida una interventoría o auditoria ambiental interna, responsable de ejecutar y hacer cumplir el Plan de Manejo Ambiental, así como de presentar los informes periódicos a CORPONOR.7
- Se realizó la construcción de las obras preliminares, como vías de acceso, cerramientos, casetas de entrada y pesaje, y oficinas, con revegetalización y mejoramiento del paisaje.
- Se construyen celdas imperbeabilizadas, con sistemas de drenajes de aguas lluvias, lixiviados y gases.
- Tiene establecido un sistema de manejo de líquidos lixiviados consistente en conducción, almacenamiento y recirculación, con disminución del volumen por evaporación.
- No realiza tratamiento de lixiviados y ni genera vertimientos a cuerpos de aguas.
- Presenta un sistema de monitoreo de gases y producción de lixiviados.
- Se han adecuado y revegetalizado las celdas terminadas.
- Se adelanta una implementación de sistemas tecnológicos para el monitoreo y procesamiento de datos.
- Se implementó y opera un Centro de Tecnología Ambiental.
- Reporta de información obtenida y procesada, que incluye análisis y caracterizaciones.
- Disposición de residuos siguiendo parámetros técnicos establecidos en el RAS-2000.
- Ha tramitado permiso de incineración para residuos hospitalarios y similares, para la disposición final de residuos inertes.
- Presentan información sobre la vinculación de la comunidad.
- Se han aplicado planes de contingencia por afectación de aguas lluvias.

Frente a las actividades que no se han desarrollado en el cumplimiento del plan de manejo se tiene:

- No se han reportado incendios.
- No se ha reportado la vida útil del relleno.

OBSERVACIÓN DE VERIFICACIÓN FINAL

Teniendo en cuenta lo observado por CORPONOR en visita de campo y antes de entrar a decidir sobre la renovación de licencia ambiental, se emitió informe donde es indispensable realizar las siguientes acciones en un término no mayor de 30 días hábiles y mantenerlas:

- Mejorar las vías internas al área de operaciones de tal manera que permita la circulación de los vehículos en épocas de invierno.
- Se debe realizar cobertura diaria.
- Realizar un control de plagas y vectores.
- No permitir bajo ningún medio la presencia de animales domésticos.
- Optimizar el manejo de lixiviados y los drenajes superficiales sobre las celdas.
- Disponer de equipo.

CONCEPTO FRENTE AL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

Los cambios en las normatividades técnicas frente a las administrativas, ocurridas en los últimos cinco (5) años, hacen necesario que se tengan en cuenta una serie de medidas que permitan su articulación y faciliten el cumplimiento con las disposiciones posteriores al acto administrativo que otorgó licencia ambiental ya que:

Como Notaria Sexta de Cucuta, hago constar que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
04 AGO 2009
Carmen Elvira Liendo Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

0450

24 AGO 2006

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

- A través del Decreto 1713 de 2002, se estableció la prestación del servicio de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, por lo tanto el componente de disposición final de residuos sólidos, bajo la técnica del relleno sanitario, obedece al aseguramiento de los residuos sólidos en rellenos sanitarios ambiental y técnicamente operados. Bajo estos criterios se establece la clausura y cierre definitivo de botaderos a cielo abierto y se debe facilitar la disposición final de manera regional, evento que deberá ser analizado y consignado en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos que formulen los municipios, por lo cual resulta entonces conveniente que el operador le dé la connotación de relleno sanitario regional, ya que presta el servicio a otros municipios, con la correspondiente inclusión del concepto de economía de escalas.

- Frente al Decreto 838 de 2005, sobre la disposición final, la operación y manejo ambiental del Relleno Sanitario Guayabal, debe ajustarse a lo en él establecido y especialmente al Titulo II de este decreto, relacionado con la planeación, reglamento operativo, plan de trabajo y construcción, criterios operacionales, control y monitoreo.

- Con relación al Decreto 1220 de 2005, se debe realizar en términos legales el criterio de unidad para que los permisos ambientales derivados o que se deriven a futuro, queden involucrados dentro de la misma licencia ambiental, esto es permiso de emisiones, atmosféricas, permisos de concesión de aguas y permiso de vertimientos cuando sean del caso.

El almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares, debe considerarse dentro de la misma licencia ambiental, siendo concordante desde el punto de vista técnico con el Decreto 2676 de 2000. Y demás normas que apliquen.

CONCEPTO:

Previo a la construcción y operación del Relleno Sanitario Guayabal se elaboró un Plan de Manejo Ambiental, que permitió durante la ejecución, realizar una serie de actividades conducentes a establecer medidas ambientales por la afectación del entorno y los recursos naturales, que lograran la minimización de los impactos y afectaciones ambientales, los cuales se derivarían de dicha construcción y operación. El mencionado plan de manejo ambiental fue aceptado por CORPONOR, al cual se le estableció el seguimiento periódico, con el fin de poder verificar su cumplimiento y ejecución, así como el de poder prever o establecer medidas adicionales necesarias, realizar autorizaciones y permitir ajustes.

Durante la construcción y operación del Relleno Sanitario Guayabal y como resultado de la implementación de las medidas ambientales, se observó que la operación del relleno sanitario se ha ajustado a procedimientos técnicos de ingeniería que permiten el confinamiento de residuos bajo criterios y conceptos ambientalmente convenientes, exigidos por CORPONOR en cumplimiento de la normatividad y la Ley, los cuales se consideran aceptables.

Como Notaria Sexta de Cúcuta hago constar que esta fotocopia coincide con copia autenticada que me fue vista
04 AGO 2009
Carmen Elvira Merlo Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

Durante la ejecución del plan de manejo ambiental y como resultado de las visitas de seguimiento se han realizado requerimientos verbales por situaciones donde se han evidenciado eventos como: espesores de cobertura mínimos, periodos prolongados de residuos destapados por falta de cobertura diaria, daño en las vías de operación por aguas lluvias, material inerte incinerado destapado en las celdas de seguridad, los cuales han sido corregidos en su momento.

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior permite concluir desde el punto de vista técnico, que el Relleno Sanitario Guayabal, ha dado hasta la fecha, cumplimiento al plan de manejo ambiental propuesto, por lo cual es conveniente continuar con la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y realizar los ajustes técnicos necesarios de acuerdo a las nuevas disposiciones legales y a la aplicación de técnicas y tecnologías eficientes, así como a lo observado y conceptuado en este informe.

OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1713 de 2002, 838 de 2005, 2676 de 2000 y 1669 de 2002, así como al reglamento técnico RAS de 2000 y los manuales técnicos de procedimientos y a aquellos que los sustituyan o modifiquen, en todos los aspectos relacionados con el componente de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos comunes y peligrosos.

- Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental PMA de manera precisa, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes actividades para la disposición final de residuos comunes:

 - Adecuación y preparación de celdas, con sistemas de impermeabilización de suelos de soporte, drenaje de aguas lluvias, líquidos lixiviados y gases.

 - Conformación de celdas diarias y finales, definiendo dimensiones, compactación intermedia y final, cobertura diaria en cantidades y espesores.

 - Material de Cobertura.
 - Disponibilidad de material de cobertura.
 - Control de extracción de material de cobertura.
 - Obras de control de erosión y recuperación paisajística del sitio de extracción del material de cobertura.

 - Manejo de lixiviados.
 - Sistema de drenaje y conducción.
 - Almacenamiento actual y futuro.
 - Recirculación.
 - Pozos de monitoreo y análisis.

 - Manejo de Aguas Lluvias.
 - Canales perimetrales temporales y definitivos.
 - Drenajes naturales y artificiales empleados.
 - Puntos y sitios de entrega.

 - Manejo de Gases.
 - Construcción de chimeneas.
 - Monitoreo de gases.
 - Aprovechamiento y empleo de gases.

 - Estabilidad del Relleno Sanitario.
 - Estudios y análisis técnicos periódicos.
 - Asentamientos y Grietas.
 - Control de Cotas.

 - Manejo Sanitario.
 - Control de vectores y plagas.
 - Control de animales domésticos y de cría.

Como Notaria Sexta de Cúcuta hago constar que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
04 AGO 2009
Carmen Elvira Liendo Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

- Cierre y clausura de celdas y restauración ambiental.
 - Compactación final.
 - Impermeabilización y sello final en arcilla.
 - Capa orgánica y cobertura vegetal.
 - Definición de servicios públicos referidos al uso final.
 - Seguimiento y monitoreo posterior.
 - Manejo paisajístico del relleno.

- Establecer y ejecutar el Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento, incineración y disposición final de residuos peligrosos.

- Almacenamiento refrigerado y en seco.
- Incineración de residuos peligros.
- Definición, localización y construcción de celdas de seguridad para la deposición de residuos peligros y cenizas de incineración, en todos los casos, debidamente impermeabilizadas y cubiertas.
- Operación de celdas de seguridad.
- Clausura y cierre final de celdas de seguridad.

El Relleno Sanitario Guayabal, deberá contar y/o definir en todo momento como mínimo las siguientes obras complementarias, de conformidad con el articulo 91 del Decreto 1713 o aquel que lo sustituya o modifique.

- Vallas Informativas.
- Cerco Perimetral, Caseta de Entrada, Vigilancia y Estación de Pesaje.
- Patio de Maniobra. Área de Emergencia, Trama Vial Interna.
- Oficinas Administrativas, Técnicas del Relleno Sanitario, Almacén
- Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.
- Área de Amortiguamiento.
- Provisión de servicios públicos compatibles con el uso futuro.

No se podrán desarrollar actividades de recuperación de residuos en el frente de trabajo del relleno sanitario, con fines de aprovechamiento.

PLAN DE SEGUIMIENTO:

Con el propósito de poder establecer un seguimiento ambiental eficaz y eficiente, que permita tener una mayor y mejor control y conocimiento sobre la ejecución del plan de manejo ambiental, el operador deberá presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al acto que renueve la licencia ambiental, y dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de cada año siguiente, el cronograma de ejecución, indicando las obras, actividades y acciones, ajustes, correcciones, ampliaciones, autorizaciones, visitas de seguimiento, periodos de monitoreo, indicadores de ejecución y costos estimados, el cual será el instrumento de seguimiento y verificación del cumplimiento, acorde con el plan de manejo ambiental.

Se establecerá un sistema que permita un mínimo de visitas al personal de CORPONOR por mes así: rutinarias de dos (2) y de verificación una (1).

REPORTE DE LA INFORMACIÓN:

El operador deberá reportar mensualmente los valores de toneladas dispuestas, por municipio, con promedios diarios, semanales, mensuales y anuales. Se deberá reportar anualmente la vida útil del relleno en volumen y peso.

El Suscrito Notario hago constar que esta fotocopia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
04 AGO 2009
Carmen Elvira Bueno Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

0450 24 AGO 2006

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

Presentar informes semestrales de ejecución y avance del plan de manejo ambiental original, con los respectivos indicadores y ajustes necesarios para ser autorizados por CORPONOR, cuando sean del caso, con base a lo establecido en las visitas de seguimiento.

RECOMENDACIONES

CORPONOR, podrá renovar la Licencia Ambiental a la Empresa Aseo Urbano SA ESP, para la construcción y operación del Relleno Sanitario Guayabal, localizado en el Sector Guayabales, Vereda Patillales, Corregimiento de Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta, para la disposición final de residuos sólidos como actividad complementaria del servicio público de aseo común y especial, bajo el carácter de relleno sanitario regional, durante la vida útil del proyecto.

La disposición final de los residuos del servicio común, se hará en celdas técnica y ambientalmente construidas y operadas, por el sistema combinado de área terraza.

Previo a la disposición final de residuos del servicio especial en celdas de seguridad, técnica y ambientalmente construidas y operadas, por el sistema trinchera, se debe realizar el almacenamiento y tratamiento (incineración), cuando sean del caso.

La resolución No. 00347 de 13 de mayo de 2002, emitida por CORPONOR, que otorgó el permiso de emisión atmosférica, hará parte integral de la renovación de la licencia ambiental y se deberá reportar la información conforme a lo establecido por las normas y las actuaciones de CORPONOR, para la incineración de residuos, y por aquellos que las modifiquen o sustituyan.

Aseo Urbano S.A. E.S.P. dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la renovación de la licencia ambiental, deberá dar cumplimiento a lo arriba observado y conceptuado e igualmente realizar en los mismos términos y en lo establecido en el Decreto 1220 de 2005, específicamente el articulo 20 numeral 8, los ajustes al Plan de Manejo Ambiental, los cuales se refieren a los siguientes:

a) Medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que ocasionan el proyecto en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del mismo.

b) El programa de monitoreo del proyecto con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del Plan de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto del proyecto, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables a cada caso en particular;

c) El plan de contingencia el cual contendrá las medidas de prevención y atención de las emergencias que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto.

d) Los costos proyectados del Plan de Manejo en relación con el costo total del proyecto y cronograma de ejecución del Plan de Manejo.

Como Notaria Sexta de Cucuta hago constar que esta copia coincide con la copia autenticada que he tenido a la vista
04 AGO 2009
Carmen Elvira Liendo Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

CORPONOR
NORTE DE SANTANDER
Amigos por Naturaleza!

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio del medio Ambiente
Corporación Autónoma Regional
de la Frontera Nororiental

0450 24 AGO 2006

"Por la cual se decide una solicitud de renovación de licencia ambiental y se dictan otras disposiciones"

Por lo que sé,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Renovar la licencia ambiental a la Empresa **ASEO URBANO S.A. ESP,** con NIT 807.005.020-8 para la construcción y operación del Relleno Sanitario Guayabal, localizado en el Sector Guayabales, Vereda Patillales, Corregimiento de Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta, solicitada por el Señor ANGEL URIEL GARCÍA TORRES, **R**epresentante Legal, de acuerdo a lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente acto deberá cumplir a cabalidad las obligaciones y recomendaciones establecidas en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario cancelará por cada año de vigencia de la presente resolución, lo correspondiente a doce (12) visitas por concepto de seguimiento por el valor de **0.41 SMLV.** El valor a pagar por los próximos años, será cancelado dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse cumplido cada año de vigencia, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos y obligaciones señaladas en la presente resolución; de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales, causados a terceros y no previstos, antes o durante la ejecución del proyecto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de renovación, además de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO.- La duración de la licencia ambiental es por la vida útil del proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 24 AGO 2006

YESID NAVAS PEÑARANDA
Director General

Como Notaria Sexta de Cúcuta
hago constar que esta fotocopia
coincide con la copia autenticada
que he tenido a la vista
04 AGO 2009
Carmen Elvira Liendo Villamizar
NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

Sara Myriam G.